



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL - PH** contra **GABRIEL MARTINEZ VELASQUEZ**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Adecue el acápite de pretensiones en los numerales 39 al 50, toda vez que la determinación en letras del capital a ejecutar, no concuerda con el descrito en números, ni con el anunciado en el título valor.
- Señale clara e inequívocamente el numero de identificación de la Representante Legal, toda vez que, en el encabezado de la demanda relaciona como cedula de ciudadanía No. **1.065.085**, sin embargo, anexa la copia del documento de identidad, en la cual se avizora el número **1.065.874.085**, por tanto, existe la necesidad de que indique si se trató de un error de digitación, y corregir como corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8731c526d92e761475e5f3895b501b0feef8420730c830a4da1ea29e24ad1eb8**

Documento generado en 29/03/2022 09:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.30 del 30 de marzo de 2022.